



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00612-2018-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea el Instituto Nacional del Coco (INACOCO)

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 13 de marzo de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por los senadores Arístides Victoria Yeb; Santiago José Zorrilla, por la provincia de El Seibo.

Objetivo de esta Iniciativa:

Crear el Instituto del Coco, con la finalidad de establecer políticas tendentes a regular, eficientizar y desarrollar la producción de coco en la República Dominicana.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes o resoluciones vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República Dominicana;
- ✓ Ley No.11-92, del 16 de mayo de 1992, que crea el Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones;
- ✓ Ley No.908, del 1 de junio de 1945, que crea el Banco Agrícola y sus modificaciones;
- ✓ Ley No.6186, del 12 de febrero de 1963, sobre Fomento Agrícola.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Veinte y dos artículos.

Observaciones:

Los recursos financieros para el funcionamiento del Instituto Nacional del Coco (INACOCO) provendrán:

- 1) De la partida presupuestaria que al efecto le sea consignada en la Ley
 - 2) de Presupuesto General del Estado;
 - 3) De la gestión de recursos, a través de organismos nacionales e internacionales, para el cumplimiento de las funciones establecidas en la presente ley;
 - 4) De las donaciones y contribuciones de la industria de coco y de otras, siempre que no comprometan la institucionalidad y los principios éticos y morales de la institución, así como de las donaciones y contribuciones que se establezcan en el reglamento;
 - 5) De la imposición de tasas, cuyo monto será establecido en el reglamento interno.
- ✓ Con la aprobación de esta iniciativa el Poder Ejecutivo, suministrará al Instituto Nacional del Coco (INACOCO) los recursos necesarios para el inicio de sus operaciones.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
.Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	